



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y GOBERNACIÓN, DE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA ASAMBLEA TERRITORIAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN CEUTA, RELATIVO AL CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER**

### **REUNIDOS**

**DE UNA PARTE**, De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en uso de la atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia, de ocho de octubre de dos mil veinte (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, de trece de octubre de dos mil veinte)

**DE OTRA PARTE**, De otra parte, D. Antonio Montoya García, Delegado Especial, de la Oficina Territorial de Cruz Roja Española en Ceuta con C.I.F: Q 28\*\*\*\*1G en nombre y representación de Cruz Roja Española en Ceuta.

Ambas partes reconociéndose mutuamente plena capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, libremente y en la representación que ostentan

### **MANIFIESTAN**

1.- Que en el marco legal concretado en el artículo 21.1.19 de la Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta; así como en el Real Decreto 32/99, por el que se traspasan las competencias en materia de sanidad e higiene.

2.- Que Cruz Roja Española es una Institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público. Está configurada legalmente como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas.

3.- Que la Oficina Territorial de Cruz Roja Española de Ceuta, dispone de la instalación del Centro de Día para personas con la enfermedad de Alzheimer y otras demencias en la Avenida Ejército Español, Barriada Zurrón.

4.- Que la Cruz Roja Española, en cuanto Entidad con fines públicos, entre los que se encuentran diversos de naturaleza benéfica y social que se recogen en el artículo 5 de sus vigentes Estatutos, puede utilizando los medios necesarios al efecto, incorporarse e incluso asociarse a todo tipo de organismos y entidades públicas o privadas para la consecución de sus fines y dentro de este ámbito, está interesada en colaborar con la Ciudad Autónoma a través de su Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación, para el funcionamiento un “centro de día” para personas con la enfermedad de Alzheimer y otras demencias.

5.- En consecuencia la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación reconociendo la muy positiva labor que desde siempre ha venido desarrollando la Cruz Roja Española y en particular desde su Asamblea de Ceuta, en los diversos campos de ayuda a los colectivos vulnerables, y entre ellos a las personas con la enfermedad de Alzheimer y otras demencias; y





deseando cooperar con ella, en la consecución de objetivos dentro de este campo, concierta la celebración del presente Convenio, el que llevan a efecto con arreglo a los siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto fijar los cauces de colaboración entre la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación y la Oficina Territorial de Cruz Roja de Ceuta para la gestión y el mantenimiento de un Centro de Día para personas con la enfermedad de Alzheimer y otras demencias de conformidad con las siguientes cláusulas.

### SEGUNDA.-

Tendrán la consideración de beneficiarios/usuarios del presente Convenio de Colaboración, aquellas personas que padezcan enfermedad de Alzheimer u otras demencias y cumplan los siguientes requisitos:

- Certificado de empadronamiento en la Ciudad Autónoma de Ceuta
- Informe médico emitido por especialista en Neurología del que se concluya la necesidad de ingreso en centro de Día de enfermos de Alzheimer.
- Certificado de declaración de renta anual, o de pensión que perciba, o carencia de ingresos económicos

### TERCERA.-

Cruz Roja de Ceuta se compromete a utilizar estas instalaciones dentro del horario estipulado para el desarrollo de la actividad, única y exclusivamente, para llevar a cabo las acciones propias del Proyecto objeto del presente convenio; todo ello mientras se mantenga la subvención financiera o material necesaria para su desarrollo por parte de la Ciudad Autónoma.

Cruz Roja de Ceuta expresamente se obliga a:

a.- Hacerse cargo de todos los gastos que origine el desarrollo de este programa, y expresamente los de personal y mantenimiento del Centro.

b.- Desarrollar todas las actividades que se contemplan en el Proyecto y en especial las siguientes:

- Terapias psicológicas.
- Terapia de ocupacional y psicomotricidad.
- Fisioterapia
- Cuidado asistencial. Incluye alimentación y nutrición, aseo e higiene y prevención de caídas.
- Atención familiar

c.- Mantener una ocupación como mínimo de 20 usuarios/as.

d.- Contratar el personal necesario para su correcta atención, especificado en cláusula cuarta.

e.- Mantener abierto el centro en días no festivos, de lunes a viernes no festivos con un horario de 9,15 h a 16,30 horas, prestando la manutención debida, que consistirá en al menos, almuerzo y desayuno o merienda.

f.- Velará por el correcto y adecuado uso del local, instalaciones y materiales que se habilitan para estos fines.



**CUARTA.-**

Desde la entrada en vigor del Estado de Alarma por Real Decreto 463/2020, conforme a la modificación del R.D. 465/2020, y ante las limitaciones de movimiento a la ciudadanía en general, por el grave riesgo de salud pública y el alto poder de contagio de COVID-19, se cerraron centros de este tipo y ello obliga a la entidad subvencionada a la presentación de reformulación de subvención con minoración de actividades y gastos de imposible ejecución en función de la fase de desescalada.

A tales efectos, consta dicha reformulación, presentado el 21 de abril de 2020, vía sede electrónica, quedando condicionada la justificación de gastos de conformidad con la Guía de Subvenciones al presupuestos de ingresos y gastos de la reformulación.

Todo ello sin perjuicio del poder de fiscalización, control y supervisión de la Consejería concedente, teniendo en cuenta las medidas de prevención y contención de COVID-19 adoptadas por las autoridades sanitarias en la Ciudad de Ceuta.

**QUINTA.-**

Cruz Roja de Ceuta se compromete a la contratación, con cargo a la presente subvención, del siguiente personal:

- 2 Técnico auxiliares de enfermería; jornada completa
- 1 Licenciado/a en Psicología; jornada completa
- 1 Fisioterapeuta bajo la fórmula contractual laboral o mercantil o de servicios
- 1 terapeuta ocupacional bajo la fórmula contractual laboral o mercantil o de servicios
- 1 conductor/a a jornada completa.

La Entidad subvencionada asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del objeto de la subvención, el poder de dirección inherente a todo empresario

En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:

- Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran ser obligatorios, en su caso, en materia de prevención de riesgos laborales.
- Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.
- Aparcamiento y zonas de estacionamiento privado.
- Programas socio- culturales o prestación de acción social
- Realización de reconocimiento de carácter periódico.
- Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento. Acceso al correo electrónico corporativo.
- Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.





- Uso de material de la Administración.
- Cualquier otro beneficio o ventaja análoga reconocida a los empleados públicos.

En caso de incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el presente Convenio, la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, resultará indemne de cualquier reclamación, denuncia o demanda que se interponga por el personal contratado ante cualquier entidad administrativa o en órganos jurisdiccionales.

#### **SEXTA.-**

La Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, abonará a la Oficina Territorial de Cruz Roja la cantidad de 160.000 Euros, para lo cual existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 480.02.311.3.006 "SUBVENCIÓN CRUZ ROJA ESPAÑOLA CENTRO DÍA ALZHEIMER" del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2021.

Para ello Cruz Roja Española deberá acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal Tributaria y Servicios Tributarios de la Ciudad de Ceuta, con la presentación de los certificados en vigor emitidos por los órganos correspondientes.

#### **SEPTIMA.-**

Cruz Roja de Ceuta deberá mantener y hacer cumplir unas normas de régimen interior del Centro que garanticen la convivencia y el buen funcionamiento del mismo, y que serán supervisadas por la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación, manteniéndose en esta el poder de inspección y en los órganos con competencia para ello de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

#### **OCTAVA.-**

Para el seguimiento y evaluación de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, Organización y Funcionamiento que se regirá por lo previsto para los órganos colegiados en la Ley la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.- Por la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación

- El Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación o Persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- Directora General de Sanidad y Consumo.
- Médico de la Consejería Supervisor/a del Convenio .
- 2 representantes de la Oficina Territorial de la Cruz Roja.
- 1 representante de las asociaciones de afectados por la enfermedad de Alzheimer y otras demencias, radicadas en la Ciudad, designado por estas.

La Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio tendrá las siguientes facultades:

- Supervisar y dar el visto bueno a las normas de régimen interno del Centro, elaboradas por la Asamblea Territorial de la Cruz Roja.
- Resolver las solicitudes de admisión y las bajas de los usuarios del centro, que se propongan por el equipo de dirección del centro, y teniendo en cuenta los informes





médicos y de trabajador social de la Ciudad Autónoma existente en el expediente.

- Efectuar el seguimiento de la ejecución del Convenio y, con carácter general velar por el buen funcionamiento y el cumplimiento de los objetivos que justifican la existencia del Centro de Día de personas con la enfermedad de Alzheimer y otras demencias.

La Comisión se regirá para su funcionamiento por las normas que, para el funcionamiento de los órganos colegiados, se incluyen dentro de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cruz Roja de Ceuta, se compromete a facilitar todos los datos e información, a través de la Comisión Mixta, para el ejercicio de las facultades del párrafo precedente, que se le interese por la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación.

#### **NOVENA.-**

La Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Ceuta se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada para el objeto del convenio.

#### **DECIMA.-**

La duración del presente Convenio será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2021, sin posibilidad de prórroga tácita entre las partes.

Las partes se reservan el derecho de poder rescindir libremente este Convenio con un preaviso y denuncia formal realizada al menos tres meses antes de su finalización.

#### **UNDECIMA.-**

Este Convenio de colaboración tiene naturaleza jurídico-administrativa y ambas partes se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para resolver las cuestiones litigiosas que en su caso pudieran surgir.

Si alguna de las partes desea dar por concluido el presente Convenio de Colaboración deberá comunicarlo por escrito, con una antelación mínima de tres meses y en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 párrafo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **DUODÉCIMA.-**

El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2021, siendo de aplicación la Ley 38/2007, General de Subvenciones, así como, su Reglamento de desarrollo, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE 4392, de 18 de enero de 2005.

En cumplimiento de lo previsto en la normativa mencionada, la Oficina Territorial de Cruz Roja Española queda obligada a la justificación de la subvención en el plazo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente Convenio. Para ello deberá presentar toda la documentación que consta en la Guía de Subvenciones aprobada en Consejo de Gobierno y que puede ser consultada en la página [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es), por la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta.





La forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado será de conformidad con lo siguiente:

- Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100€. El documento justificativo será recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma deberá aparecer su nombre y número de NIF.
- Transferencia bancaria, este se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- El cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.
- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención, las previstas en los artículos 14 y 16 de la Ley General de Subvenciones y que se citan a continuación:

- a.- Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.
- b.- Justificar el empleo dado a la subvención.
- c.- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d.- Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.
- e.- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración General Tributaria.
- f.- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuántos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.
- g.- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- h.- Dar publicidad al carácter público de los fondos.

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, la CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN CEUTA, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre, que el precio supere la cuantía, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministre, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



**DECIMO TERCERA.-**

En cualquier publicidad o difusión que se realice sobre las actuaciones y programas subvencionados deberá constar expresamente que las mismas son subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación.

**DECIMO CUARTA.-**

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, de conformidad con el artículo 6 y siguientes.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

**POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD  
CONSUMO Y GOBERNACIÓN,**

**POR LA OFICINA TERRITORIAL DE  
CRUZ ROJA ESPAÑOLA,**

